

Ley de Colorado Opciones al Final de la Vida

Información para Residentes del Estado

¿Quién califica para la asistencia médica para morir?

Para ser elegible a la asistencia médica para morir bajo las leyes de Colorado, una persona debe:

- > Ser adulto
- > Tener una enfermedad terminal
- > Tener un pronóstico de vida de 6 meses o menos
- > Estar mentalmente capaz para tomar sus propias decisiones de cuidado de salud

Una persona, además, debe:

- > Ser residente de Colorado
- > Actuar voluntariamente
- > Tomar la decisión bien informado(a), o sea, conocer todas las opciones disponibles al final de la vida
- > Saber que puede decidir solicitar el medicamento que lo ayuda a morir, pero no tomarlo
- > Ser capaz de auto administrarse e ingerir el medicamento que lo ayuda a morir por sí mismo

Dos médicos de Colorado deben reunirse con el individuo y coincidir en que califica para el uso de la ley de Colorado, 'Opciones al Final de la Vida'. Un doctor prescribe el medicamento y el otro da una consulta de opinión. Si cualquiera de estos profesionales no puede determinar si el individuo tiene la capacidad mental para hacer la solicitud, un especialista en salud mental (siquiatra o psicólogo) debe evaluarlo y asegurar que la persona es capaz de tomar sus propias decisiones con respecto a su salud.

¿Qué es la ley de Colorado, 'Opciones al Final de la Vida'?

La ley de Colorado 'Opciones al Final de la Vida'¹ autoriza la ayuda médica para morir. La ley permite que un adulto con una enfermedad terminal, mentalmente capaz y con 6 meses de vida o menos, solicite a su doctor un medicamento que puede tomar por sí mismo cuando su sufrimiento se vuelve insoportable para tener una muerte pacífica. La ley entra en vigor en Enero de 2017.

Pasos para usar la ley de Colorado y tener acceso a la asistencia médica para morir

Además de los requisitos antes mencionados, se debe seguir un proceso para que una persona pueda calificar recibir la receta del medicamento que lo ayuda a morir.

1. **Debe hacer un total de tres (3) solicitudes voluntarias - dos solicitudes verbales, 15 días aparte una de otra, y una solicitud escrita—** usando el formulario legal, firmado por dos testigos (vea la próxima sección para saber quién puede y no puede servir como testigo), **dirigidas al doctor**. Se puede hacer la solicitud escrita en la misma visita como la primera o segunda solicitud verbal. Nota: La solicitud no puede ser hecha por un designado o terceras personas (incluyendo familiar o alguien con un poder notariado); tampoco la solicitud puede ser hecha a través de una Directiva Avanzada de Cuidados de Salud.
2. Debe tener la capacidad mental y física de **auto administrarse e ingerir el medicamento que lo ayuda a morir**.

3. **Comprobar que reside en el estado de Colorado** con uno de los siguientes medios:

- a. Tener una licencia de manejo u otra identificación hecha por el estado de Colorado
- b. Estar registrado para votar en Colorado
- c. Comprobante de renta o que es dueño(a) de un propiedad en Colorado, o
- d. Una copia del formulario de impuestos de Colorado por el más reciente año fiscal

4. Después de que el doctor provee información completa sobre todas la opciones disponibles al final de la vida, tomar una decisión informada para escoger la asistencia médica para morir como opción.

Nota: Una persona puede retirar en cualquier momento su solicitud del medicamento o decidir no tomarlo.

Reglas sobre los testigos en la solicitud de la asistencia para morir

Para tener acceso a la asistencia médica para morir, una persona debe tener **dos testigos que firmen la forma legal de solicitud** en presencia del individuo que solicita el medicamento. Esta forma estará disponible en el sitio web del Departamento de Salud del Estado tan pronto cuando la ley se entra en vigor en Enero de 2017.

Específicamente, la ley de Colorado 'Opciones al Final de la Vida' requiere que:

1. Los dos testigos adultos, den fe que por sus conocimientos y creencias, la persona que está solicitando el medicamento:
 - a. Es conocida de ellos o ha presentado prueba de identidad
 - b. Voluntariamente ha firmado la solicitud en su presencia.
 - c. Esta bajo sus facultades mentales y no bajo ninguna coacción, fraude o influencia indebida

2. Solo uno de los dos testigos puede estar relacionado por lazos de sangre, matrimonio o adopción; o estar titulado en una porción del testamento de la persona después de morir.
3. Solo uno de los dos testigos puede ser dueño o empleado del centro de cuidados de salud, donde la persona certificada recibe tratamiento o reside.
4. El médico de cabecera, el poder médico notariado, NI el poder médico duradero pueden servir como uno de los testigos.

Disposiciones adicionales de la ley de Colorado 'Opciones al Final de la Vida'

1. **Personas con discapacidades o edad avanzada:** La ley establece específicamente que ninguna persona puede beneficiarse del medicamento que ayuda para morir basándose en su discapacidad o edad.

Por favor, busque información adicional de Compassion & Choices en el sitio web para la ley de Colorado, 'Opciones al Final de la Vida' en www.CompassionAndChoices.org/Colorado. Para más información sobre las opciones al final de la vida, visite www.CompassionAndChoices.org/informacion.